



CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO

En la ciudad de Bolívar, a los cuatro días del mes de enero del año 2016, comparecen, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, legalmente representado por el señor Jorge Angulo Dávila y el Abg. Víctor Michael López Ortega, en sus respectivas calidades de Alcalde y Procurador Sindico (Encargado) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, Institución a quien se le denominará **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL O EL EMPLEADOR**; y por otra parte, el Señor **LUIS ALBERTO SALAZAR ESPINOZA**, con Cédula de Ciudadanía N°100334868-5, a quien en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Bolívar y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente **CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO CON PERIODO DE PRUEBA**, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de las tareas propias de su actividad necesita contratar de manera continua y permanente los servicios laborales de un **JORNALERO**, para realizar el mantenimiento de las áreas verdes de toda la Parroquia de San Vicente de Pusir.

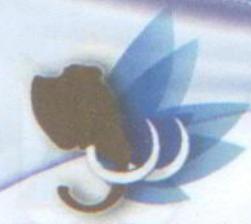
SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

El **EMPLEADOR** para el cumplimiento de sus funciones contrata al **TRABAJADOR** en calidad de **JORNALERO, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**.

Revisados los antecedentes del Señor **LUIS ALBERTO SALAZAR ESPINOZA**, éste declara tener los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo indicado, por lo que en base a las consideraciones anteriores y por lo expresado en los numerales siguientes, El **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** proceden a celebrar el presente Contrato de Trabajo.

TERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO:

EL **TRABAJADOR** cumplirá sus labores en la jornada ordinaria máxima, establecida en el artículo 47 del Código de Trabajo, donde se obliga a trabajar ocho horas diarias y cuarenta horas semanales de 08h00 a 17h00, de lunes a viernes con descanso de una hora de almuerzo, en el horario establecido legalmente por la Institución, reconociendo también lo manifestado en el artículo 49,55 y 57 del mismo cuerpo legal, el mismo que declara conocerlo y aceptarlo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



GADM-Bolívar

Las Partes podrán convenir que el TRABAJADOR labore tiempo extraordinario y suplementario cuando las circunstancias lo ameriten, para lo cual se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 55 de este mismo Código.

El horario de labores podrá ser modificado por el empleador cuando lo estime conveniente y acorde a las necesidades y a las actividades de la institución, siempre y cuando dichos cambios sean comunicados con la debida anticipación, conforme el artículo 63 del Código del Trabajo.

Los sábados y domingos serán días de descanso forzoso, según lo establece el artículo 50 del Código de la materia.

CUARTA.- REMUNERACIÓN:

*El Empleador, de acuerdo a los artículos 80 y 83 del Código de Trabajo, cancelará por concepto de remuneración a favor del trabajador la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES (USA 450,00)** más beneficios de ley, con cargo a los fondos propios de la Institución asignados en la Partida General No. **350.71.01.06**, Partida Individual No. **145** denominada "**Salarios Unificados**" del presupuesto vigente, conforme lo certifica el señor Eco. Manuel Corrales Director Financiero del GADMCB mediante oficio No.007-A-2016-DF de fecha **04 de Enero del 2016**.*

Además, el Empleador cancelará los demás beneficios sociales establecidos en los artículos 111 y 113 del Código de Trabajo, conforme el Acuerdo Ministerial No. 0046 del Ministerio de Relaciones Laborales. Asimismo, el Empleador reconocerá los recargos correspondientes por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, de acuerdo a los artículos 49 y 55 del Código de Trabajo, siempre que hayan sido autorizados previamente y por escrito.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:

La duración del contrato es por tiempo indefinido, con periodo de prueba de 90 días, iniciándose desde la fecha 04 de enero de 2016 hasta el 04 de Abril de 2016 de acuerdo al Art. 15 del Código de Trabajo.

Este contrato podrá terminar por las causales establecidas en el Art. 169 y el Art. 172 del Código de Trabajo en cuanto sean aplicables para este tipo de contrato.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESENCIALES:

El Contratado cumplirá las siguientes actividades:

1. Mantenimiento y limpieza de espacios públicos y áreas verdes
2. Limpieza de áreas comunales, del parque, del cementerio, casas comunales, salones parroquiales, canchas deportivas y calles de la parroquia.
3. Mantenimiento del sistema del alcantarillado.
4. Otras actividades determinadas bajo coordinación de los contratantes, en beneficio de la jurisdicción Parroquial.
5. Las demás que le señale sus Jefes inmediatos superiores y las leyes pertinentes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones del empleador y trabajador, estos se sujetan estrictamente a lo dispuesto en el Código de Trabajo en su Capítulo IV "De las obligaciones del Empleador y del Trabajador", a más de las estipuladas en este contrato.

Son obligaciones del contratado las siguientes:

1. Trabajar con capacidad, eficiencia y responsabilidad;
2. Observar buena conducta en el desempeño de las labores encomendadas;
3. Asistir con puntualidad al sitio de trabajo, cumpliendo el horario establecido reglamentariamente por la Institución Cantonal;
4. Responder por los bienes que le fueren encomendados para el desempeño de sus labores; y,
5. Las demás que le señale sus Jefes inmediatos superiores y las leyes pertinentes.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En todo lo no previsto en este Contrato, las partes se sujetan al Código del Trabajo.



GADM-Bolivar

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



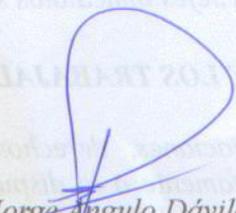
NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las Partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en que este contrato ha sido celebrado, así como al procedimiento oral determinados por la Ley.

DÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado, firman este contrato en original y tres ejemplares de igual tenor y valor.

Suscrito en la ciudad de Bolívar, a los cuatro días del mes de Enero del año 2016.


Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL

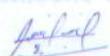


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEN^{HA} L
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA


Abg. Víctor Michael López Ortega
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCB (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SINDICATURA


Sr. Luis Alberto Salazar Espinoza.
C.I: 100334868-5
EL CONTRATADO

Bolívar, 27 de diciembre del 2016



Señor

Jorge Angulo

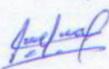
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento mi **Renuncia Irrevocable** al cargo que venía desempeñando como JORNALERO, no sin antes agradecer por la oportunidad y la comprensión durante el tiempo que he venido laborando.

Atentamente,



Sr. Luis Salazar

100334868-5

